



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución N° 3893

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07276483- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la norma sobre régimen de calificación, acreditación y promoción de estudiantes de nivel primario de gestión estatal y privada y de la Modalidad Especial, que dependen de la Dirección General de Escuelas para el Ciclo Lectivo 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE- se pusieron en marcha un conjunto de medidas dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020, con una visión centrada en el aprendizaje de los/as estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según los diferentes contextos, como forma de garantizar la continuidad de trayectorias escolares de los/las estudiantes afectadas por el contexto de pandemia;

Que se han implementado dispositivos de seguimiento a las trayectorias escolares individuales de los/as estudiantes vía sistema de gestión educativa Mendoza (GEM), permitiendo acompañarles en forma nominal y situada territorialmente;

Que todas las acciones implementadas por la Dirección General de Escuelas y los actores del Sistema Educativo Provincial, están enmarcados con aplicación contextualizada en los acuerdos efectuados en Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones CFE N° 366/20, N° 367/20, N° 368/20, N° 369/20 y N° 397/21;

Que por RESOL-2020-1813-E-GDEMZA-DGE se establecieron las pautas para la acreditación por aprendizajes prioritarios para el ciclo lectivo 2020 en unidad pedagógica con los del ciclo 2021, con la finalidad de garantizar los derechos de estudiantes cuya trayectoria escolar fue impactada por las restricciones que la pandemia impuso a la escolaridad presencial;

Que resulta oportuno revisar la normativa vigente y definir si corresponde sostener la continuidad de las medidas adoptadas a fin de resguardar los derechos de los/as estudiantes y acompañar sus trayectorias escolares;

Que por las razones argumentadas en los considerandos precedentes corresponde emitir una resolución para brindar orientaciones específicas que regularán el régimen de acreditación, calificación y promoción de los/as estudiantes de nivel primario de la Provincia y de la Modalidad de Educación Especial, para el ciclo 2021;

Que obra proyecto de resolución en orden 2;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS



RESUELVE:

Artículo 1ro. Ratifíquese como medida de excepcionalidad, la suspensión temporal de la vigencia de los artículos 25to al 37mo inclusive de la Resolución N° 1155-DGE-16 referida a "Calificaciones Trimestrales, Evaluación Integradora Anual, Calificación Final, Acreditación y Promoción", debiendo aplicarse en su lugar lo dispuesto en la presente norma legal para el ciclo lectivo 2021.

Artículo 2do.- Manténgase la vigencia de la denominada "Unidad Pedagógica en el Ciclo Lectivo 2020/2021" en el marco de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° CFE 368/2020, para la acreditación final de cada espacio curricular y promoción acompañada de los/as estudiantes que -por no haber alcanzado el nivel de logro esperado en la totalidad de los aprendizajes prioritarios planificados y desarrollados para cada espacio curricular del ciclo lectivo 2020 - lo finalizó "EN PROCESO" de acuerdo a los términos de la RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 3ro.- Dispóngase que en el caso de los/as estudiantes incluidos/as las disposiciones de la presente norma se aplicarán en relación a su Proyecto Pedagógico Individual (PPI), el que debe contener la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y/o reorganizados a tal efecto.

Artículo 4to.- Determínese, de modo excepcional para el ciclo lectivo 2021, como un único proceso, que a todos/as aquellos/as estudiantes que en su trayectoria educativa individual, obtuvieron 7 ó más en la evaluación de los aprendizajes prioritarios, se les deberá consignar la acreditación del nivel de desempeño en el GEM con nota numérica de 7 a 10 sin centésimos:

- a. Lengua y Matemática según Memorándum N° 41-SE-2020, cargados por el sistema GEM
- b. Otro espacio curriculares: Cada docente de grado debe seleccionar los indicadores de aprendizaje en el Diseño Curricular Provincial y consignarlos en GEM según la integración de los aprendizajes prioritarios trabajados con su grupo de estudiantes.

Artículo 5to.- Establézcase que el/la estudiante que obtenga una nota de 7 ó más en todos los aprendizajes prioritarios indicados en el artículo anterior, acreditará cada espacio curricular, en Acreditación Final con una Calificación que resulta de la ponderación de las notas obtenidas durante todo el año, en relación con el nivel de logros de sus aprendizajes, expresándose con escala numérica y números enteros, entre el siete (7) y el diez (10).

Artículo 6to.- Dispóngase que los espacios curriculares promocionales de los diferentes ciclos serán:

- a. PRIMER CICLO: SEGUNDO Y TERCER GRADO:

Lengua

Matemática

Ambiente, Cultura y Tecnología



- b. SEGUNDO CICLO:

Lengua

Matemática

Sociedad, Ambiente y Ciudadanía

Naturaleza, Ambiente y Ciudadanía

Educación Artística

Educación Física

- c. TERCER CICLO

Lengua

Matemática

Ciencias Sociales

Ciencias Naturales

Formación Ética y Ciudadana

Educación Artística

Educación Física

Lengua Extranjera: Inglés (Sólo en 7° grado)

Artículo 7mo.- Dispóngase que lograrán la promoción al grado siguiente, los/as estudiantes que hasta el 30 de noviembre de 2021 hayan acreditado todos los espacios curriculares promocionales del ciclo lectivo 2020 y del 2021. Los/as estudiantes continuarán con actividades alternativas presenciales que favorezcan el desarrollo cognitivo, hasta la finalización del ciclo lectivo según RESOL-2020-3298-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 8vo.- Establézcase para aquellos/as estudiantes con trayectoria escolar débil o interrumpida que no lograran promover al grado siguiente al 30 de noviembre del 2021, que continuarán en un proceso de intensificación de sus trayectorias en el que podrán alcanzar la promoción según el siguiente cronograma:

Primer tramo acompañamiento:

- desde el 1 al 15 de diciembre del 2021

Segundo tramo de acompañamiento:



1.- desde febrero/2022 hasta el último día hábil previo al inicio de clases presenciales del ciclo lectivo 2022.

2.- excepcionalmente para estudiantes de 2do a 6to grado se podrá extender el plazo de Acreditación Final del 2021 hasta el 11/03/2022; el/la estudiante deberá cursar este trayecto de acompañamiento en el grado que se encuentra acreditando.

Artículo 9no.- Determinése que los/as estudiantes que no hayan acreditado los espacios promocionales según artículo precedente de la presente norma, “permanecerán” en el ciclo lectivo 2022, como estudiantes regulares en el grado cursado en el ciclo 2021.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/11/2021	31497